



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, a favor de Fundación Calala Fondo de Mujeres, para contribuir a la participación social de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de **doscientos cincuenta mil euros (250.000 Euros)** a favor de **la Fundación Calala Fondo de Mujeres, para contribuir a la participación social de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social.**

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras f) y k) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

- f) Fomentar la prestación de servicios a favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.
- g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.
- k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

Las organizaciones de mujeres tienen un papel clave en el cambio social para construir sociedades más equitativas e igualitarias. Las mujeres que enfrentan distintas problemáticas, como las trabajadoras domésticas, las mujeres migrantes, las mujeres racializadas, las jóvenes, las del colectivo LBTIQ+ o las mujeres con diversidad funcional son quienes mejor conocen lo que necesitan para mejorar sus vidas y las de sus comunidades. Estas mujeres constituyen entidades y organizaciones para hacer avanzar sus derechos, sin embargo, tienen un acceso a recursos muy limitado agravado por su situación de vulnerabilidad.

Así, el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, indica en el IV eje de intervención “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres” la necesidad de asegurar a todas las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos, removiendo



las desigualdades de género, en interacción con otros vectores de discriminación en todos los ámbitos de la vida y concretando en la línea 1, el trabajo en redes, prácticas y alianzas feministas reforzando la participación política y social de las mujeres, especialmente la de las mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

Calala Fondo de Mujeres es una fundación creada en 2009 que promueve los derechos, la participación y el empoderamiento de las mujeres en España y Centroamérica. Su misión es el apoyo de organizaciones y redes de mujeres con problemáticas sociales específicas superpuestas a la desigualdad de género, el fortalecimiento de sus capacidades y el apoyo a espacios de articulación.

En España apoya principalmente a organizaciones de mujeres migrantes y en otras situaciones de vulnerabilidad. Estas organizaciones tienen un rol muy importante en la atención y acompañamiento de otras mujeres de sus comunidades, que muchas veces quedan fuera de la atención de la administración. Y también son herramienta básica para promover la participación política, y la presencia de estas mujeres que suelen estar infrarrepresentadas en otros ámbitos de participación pública y ciudadana.

Estos grupos de mujeres, muchos de los cuales han participado en una investigación promovida por el Instituto de las Mujeres y realizada por Calala, encuentran más obstáculos para acceder a fondos públicos, ya sea por falta de información o la falta de personal técnico especializado en la formulación y justificación de proyectos. El presente proyecto tiene como objetivo colaborar con estas organizaciones, lideradas por mujeres en situación o riesgo de exclusión, de cara a su fortalecimiento, visibilidad y fomento de su participación en la vida pública y social.

En el marco de la normativa de la Unión Europea, desde 1997 en que se firmó el tratado de Ámsterdam, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres ha venido rigiendo como principio unificador de todas las políticas de actuación. De manera específica, la Estrategia Europea Marco para la Igualdad de Género explicitó la necesidad de hacer efectiva la transversalidad de género y aportó un impulso decisivo para que la igualdad fuese el reto común a asumir por todas las políticas y por todos los países miembros de la Unión Europea. Objetivo que recoge la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025, la cual responde al compromiso de conseguir una Europa con mayor igualdad de género de aquí a 2025.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.



Esta subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 Euros) a la Fundación Calala Fondo de Mujeres, para contribuir a la participación social de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social. Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

La Directora
Ana Varela Mateos

Firmado electrónicamente



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 a Fundación Fondo de Mujeres Calala entidad beneficiaria de la misma, y destinarla al desarrollo del programa para contribuir a la participación social de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

La Fundación Calala Fondo de Mujeres, entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, contribuirá a la participación social de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de fundación, regulada por la Ley 50/2002, de Fundaciones, conforme a la inscripción registral en el Registro Nacional de Fundaciones por Resolución de 06/11/2009, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se regirá, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

Contribuir a que las organizaciones lideradas por mujeres en situación o riesgo de exclusión social sean espacios democráticos abiertos, transparentes, seguros para ellas, sostenibles, con capacidad de conectarse con otras entidades y favorecer su presencia y participación social.

- Organizaciones democráticas abiertas y seguras fortalecidas para asentar los procesos internos de constitución y funcionamiento óptimo.



- Organizaciones sostenibles fortalecidas en su capacidad de obtención de recursos y en su trabajo de atención a mujeres.
- Organizaciones conectadas fortalecidas para articularse con otras entidades.
- Organizaciones con capacidad de incidencia fortalecidas en su labor de sensibilización, comunicación e investigación en las materias que son propias a su actividad.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Con carácter previo al desarrollo del programa, Calala Fondo de Mujeres presentará al Instituto de las Mujeres el programa detallado del Plan de Actuación a desarrollar para llevar a cabo el programa que se remitirá por registro electrónico, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

CUARTA. – ACTUACIONES A FINANCIAR.

La subvención otorgada a la Fundación CALALA Fondo de Mujeres se destinará a financiar las siguientes actuaciones, dirigidas al trabajo con mujeres en situación o riesgo de exclusión social y sus organizaciones y podrán encuadrarse dentro de las siguientes tipologías:

- Mediación y formación en procesos de resolución de conflictos y/o de superación para mujeres activistas en situación o riesgo de exclusión social.
- Organización e impartición de formaciones y otras acciones para el fortalecimiento de capacidades de organizaciones lideradas por mujeres en situación o riesgo de exclusión social.
- Desarrollo de servicios de atención a mujeres en situación o riesgo de exclusión social, como asesoramiento jurídico y apoyo psicosocial.
- Organización de encuentros y otros espacios de articulación liderados por mujeres en situación o riesgo de exclusión social.
- Desarrollo de acciones de sensibilización, comunicación e investigación para visibilizar la situación y el liderazgo de mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Fundación Fondo de Mujeres Calala con CIF: G65162794 es la entidad beneficiaria de la subvención destinada al proyecto de intervención con mujeres en situación o riesgo de exclusión social y sus organizaciones con objeto de fortalecer su participación social y



capacidad de incidencia social en torno a su situación específica desde una perspectiva de género interseccional.

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 2 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

El Programa incluye la elaboración del Plan de Actuación, que integrará también un plan de comunicación y la difusión del Programa, así como su evaluación.

El Plan de Actuación será elaborado y presentado junto con la carta de aceptación de la subvención, tal y como se indica en la cláusula decima de esta resolución.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por la Fundación Calala Fondo de Mujeres.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del Congreso al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.06

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Fundación Calala Fondo de Mujeres deberá informar al Instituto de las Mujeres sobre el importe de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula primera de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención.

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación al proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación a los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto, como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos así como asesorías y actividades de difusión, serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán carácter de gastos de personal justificable las indemnizaciones por despido.

b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.

c) Gastos de viaje, alojamiento y dietas de las personas ponentes y personal organizador de actividades y encuentros. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

d) Adquisición de materiales y bienes fungibles imprescindibles para la realización del programa.



e) Alquiler de material y/o equipos técnicos imprescindibles para la realización del programa.

f) Alquiler de locales exclusivamente destinados al programa.

g) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.

h) Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.

i) Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del programa u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

j) Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica y financiera a organizaciones.

k) Puntualmente podrá concederse apoyo financiero a los proyectos y organizaciones que resulten y se encuentren estrictamente dentro del marco de desarrollo del programa. Esto implicaría el diseño y difusión de una convocatoria de propuestas por la beneficiaria de la presente subvención, donde se recojan objetivos concretos dentro del marco de la misma, así como la definición de criterios de selección y adjudicación, un proceso de selección de las organizaciones que tendrían que ajustarse a las características de las entidades objeto del presente programa, la firma de convenios de colaboración, y el seguimiento a las organizaciones financiadas.

Las convocatorias de propuestas recogidas en el presente apartado podrán estar acompañadas de apoyo técnico y metodológico para la preparación y ejecución de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil a las que se circunscribe el objeto de la presente subvención.

l) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el límite de 4.000.

m) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Ajustándose a lo indicado en el art. 31.9 de la LGS "Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza".

n) Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del programa, u otros



relacionados directamente con la actividad subvencionada, como el mantenimiento de la página web del proyecto.

o) Desarrollo y elaboración de informes técnicos especializados en las materias relacionadas con el objeto del programa.

p) Materiales didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.

2. No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a) El IVA recuperable.
- b) Los intereses deudores.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Fundación Calala Fondo de Mujeres acreditará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

Así mismo, con carácter previo al pago, la Fundación Calala Fondo de Mujeres remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución junto con el Plan de Actuación, que debe de delimitar adecuadamente el objeto de la subvención.



La declaración responsable a que se refieren los apartados a), b) y c) de esta cláusula se dirigirá a la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima de esta resolución.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto, la Fundación Calala Fondo de Mujeres habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Fundación Calala Fondo de Mujeres asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2024. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

La justificación se ajustará a lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LGS, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación que deberá justificar el cumplimiento de los objetivos de la subvención de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación detallada de todas las actividades realizadas conforme al Plan de Actuación aprobado, y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe, deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma.

b) Memoria económica abreviada, que contendrá al menos:

1º. Un estado representativo de los gastos totales incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados.

2º. Y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.



c) Informe del auditor: Para la emisión del mismo la beneficiaria deberá presentar al auditor de cuentas la siguiente documentación, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal:

1º. Una relación clasificada de los gastos específicos subvencionados aprobados en la resolución de concesión de la ayuda, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que hubiera desviaciones respecto al presupuesto presentado se indicarán dichas desviaciones. Dichos gastos deberán tener la consideración de gasto subvencionable según el artículo 31 de la LGS, y deberán estar clasificados de acuerdo con la concreta distribución que se utilizó para su concesión.

2º. Documentos originales acreditativos de los gastos y los pagos y comprobación de que estos se han reflejado en los registros contables.

3º. Tres presupuestos en el caso de presentar algún gasto superior a 15.000 euros, de acuerdo con el artículo 31.3 de la LGS, o, en su caso, justificación de las circunstancias que hayan motivado la no petición de dichos presupuestos.

4º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiera, para comprobación de posibles incompatibilidades o excesos de financiación.

d) Material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo y lema del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

e) Se remitirá fotocopia de las facturas y documentos de pago que hayan sido tomadas para la justificación de los gastos subvencionables en los que aparezca una leyenda indicativa de que dichas facturas se han aplicado de la subvención del Instituto de las Mujeres.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. .

Además de los documentos justificativos de la subvención que serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos, a los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que reflejen las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

Deberá presentarse también copia de todo el material gráfico utilizado en el que debe figurar de forma visible el logotipo y lema del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.



La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por, la Fundación Calala Fondo de Mujeres ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

En caso de que existiesen remanentes no aplicados en la subvención, Fundación Calala Fondo de Mujeres deberá presentar en la justificación, la carta de pago de reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.
4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la Fundación Calala Fondo de Mujeres se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección



del Instituto, y con dos personas representantes de la Fundación Calala Fondo de Mujeres designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de ese concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Según se indica en el art. 29.3 de la LGS, la subcontratación estará sometida a que el contrato se celebre por escrito y su celebración requiere la autorización previa por el Instituto de las Mujeres, presentando informe fundamentando la necesidad de contratación en la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres.

Podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 50%, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La Fundación Calala Fondo de Mujeres respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.



DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La Fundación Calala Fondo de Mujeres se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, con su lema “UN PAÍS FEMINISTA EN MARCHA” precedido por “Proyecto subvencionado por”.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas y entidades que participen en el programa objeto de esta subvención, de la financiación del mismo por parte del Instituto de las Mujeres.

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

En virtud del artículo 64 del Reglamento de la LGS, el órgano concedente podrá autorizar modificaciones al proyecto y la resolución.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al presente Convenio basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, y podrán ser autorizados siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Directora del Instituto de las Mujeres con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución.

El plazo para resolver sobre dichas solicitudes de modificación será de un mes, a contar desde la recepción de la misma. El silencio tendrá efectos desestimatorios conforme al artículo 25 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un coste adicional sobre el importe de la subvención previsto en el presente Convenio.

De acuerdo al artículo 70.1 de la misma norma, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos de justificación que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.